



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM Nº 796/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 796/08**

Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 650/08 de 12 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, aprobó el calendario de cierre de sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Distritales y de Comisiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, fijando como última Sesión Plenaria, para el día miércoles 17 de diciembre del año 2008.

Que, habiéndose hecho materialmente imposible, concluir el 17 de diciembre de 2008, con la lectura de todos los informes emitidos por las TRES COMISIONES del H. Concejo Municipal, así como también la lectura de la correspondencia y otros trámites técnico administrativos y legislativos, radicados en el Pleno del Ente Deliberante, con este antecedente, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, ha determinado reconsiderar el art. 1º de la Resolución No. 650/08 de 12 de noviembre de 2008 y **AMPLIAR como última sesión, HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 (SESIONES DE COMISIONES EN HORAS DE LA MAÑANA Y SESION PLENARIA EN HORAS DE LA TARDE)**, decisión asumida cumpliendo con los procedimientos establecido para el efecto.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12º de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **"Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"**.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del art. 200 de la Constitución Política del Estado, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. Reconsiderar y AMPLIAR el art. 1º de la Resolución No. 650/08 de 12 de noviembre de 2008, que establecía como última sesión el 17 de diciembre del año en curso, estableciendo como ÚLTIMA SESION EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008, (SESIONES DE COMISIONES EN HORAS DE LA MAÑANA Y SESION PLENARIA EN HORAS DE LA TARDE), con la finalidad de concluir con la lectura de todos los informes, correspondencia y otros trámites técnico administrativos y legislativos, que se encuentran radicados en el Pleno del Ente Deliberante

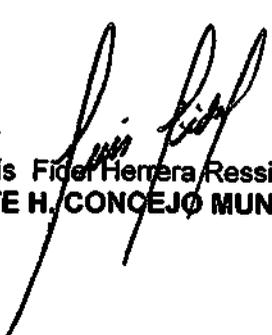
Art. 2º. En lo demás queda plenamente vigente la Resolución No. 650/08 de 12 de noviembre de 2008.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 796/08

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fider Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáseres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

